

NOVEDADES IMPOSITIVAS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4198 E BO: 31/01/2018

OPERADORES DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HACIENDAS Y CARNES BOVINAS Y BUBALINAS. SE ADECUAN DISTINTOS ASPECTOS DEL RÉGIMEN, SE SUSTITUYE EL NOMBRE DEL REGISTRO FISCAL QUE SE UTILIZA Y LA FORMA DE ACCEDER PARA SU INSCRIPCIÓN

Se adecuan distintos aspectos del régimen que deben cumplir los operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas -RG (AFIP) 3873-. Entre las principales adecuaciones, destacamos:

- La solicitud de inscripción en el Registro se efectuará mediante transferencia electrónica de datos a través del servicio “Registros Fiscales de Operadores de la Cadena Cárnica” opción “Bovino y Bubalino - Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovina y Bubalina”.

- Tanto la exclusión del Registro como cualquier otra notificación vinculada con la misma, inclusive las relacionadas con recursos de reconsideración, se notificarán mediante el domicilio fiscal electrónico declarado por el responsable.

- Cuando se excluya del Registro a un contribuyente por detectarse conductas incorrectas provenientes de controles objetivos practicados en verificaciones y/o fiscalizaciones, o como consecuencia del estado del contribuyente en procesos judiciales, no solo se informará en el expediente administrativo obrante en la dependencia de la AFIP en la cual el mismo se encuentre inscripto, sino que también se encontrará en el servicio web denominado “Registros Fiscales de Operadores de la Cadena Cárnica”, opción “Consultas”.

- Respecto del régimen de retención, cuando se trate de sujetos que adquieran hacienda en pie bovina/bubalina con destino a faena o intervengan en tales operaciones como consignatarios/comisionistas, cuando las mismas se realicen con sujetos que no se encuentren incluidos en el “Registro” o que -encontrándose incluidos- no hubieran declarado ante la AFIP una CBU, el importe que surja de las liquidaciones de compraventa de haciendas y carnes bovinas y bubalinas deberá ingresarse en el mismo mes en que se emitió la liquidación pecuaria.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/3/2018.

MONOTRIBUTO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4201 E BO: 01/02/2018

SE AMPLÍA EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE PARA SUJETOS EXCLUIDOS DEL MONOTRIBUTO DESDE EL 1/1/2017

Se establece que podrán ingresar al régimen de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo -RG (AFIP) 4166-E- aquellos sujetos que hayan sido excluidos del régimen desde el 1/1/2017.

Recordamos que, mediante el citado régimen de facilidades de pago, se podrán regularizar obligaciones correspondientes a las declaraciones juradas determinativas de los impuestos al valor agregado y a las ganancias, como así también los aportes personales de los trabajadores autónomos, más sus respectivos intereses. La adhesión se realizará a través del sistema “Mis Facilidades”, y aquellos pagos realizados en exceso, posteriores a la exclusión, con destino al régimen simplificado, se podrán reimputar en concepto del componente impositivo y previsional a períodos impagos del régimen simplificado anteriores a la exclusión y a aportes personales de los trabajadores autónomos. En caso de que quede un excedente, el mismo se podrá imputar contra el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias, en ese orden.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 5948 BO (Buenos Aires (Ciudad)): 18/01/2018

LEY IMPOSITIVA 2018. INGRESOS BRUTOS. ADECUACIÓN DE LAS ALÍCUOTAS AL CONSENSO FISCAL

Se introducen modificaciones al texto de la ley impositiva para el período fiscal 2018 -L. (Bs. As.udad.) 5948- a los fines de adecuar el mismo a lo acordado en el Consenso Fiscal firmado por el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -L. (nacional) 27429-. Al respecto, destacamos que se mantienen las alícuotas del impuesto dispuestas por la ley impositiva 2018 y se establece el cronograma de reducción de alícuotas del impuesto aplicables hasta el período fiscal 2022, inclusive. Asimismo, respecto a las alícuotas aplicables durante el período fiscal 2018, destacamos que determinadas actividades de comercialización mayorista o minorista, de prestación de obras y/o servicios estarán sujetas a la alícuota del 3,5%.

La referida alícuota se reducirá al 3% cuando la actividad sea realizada por contribuyentes y/o responsables con ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior iguales o inferiores a \$ 10.000.000. La misma se incrementará al 5% cuando estos contribuyentes hayan obtenido en el período fiscal anterior ingresos brutos anuales superiores a \$ 55.000.000.

BOLETÍN INFORMATIVO – MARZO DE 2018

VENCIMIENTOS DE MES DE MARZO DE 2018

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:											
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día		
A las Ganancias	oct-17	Pago	Anual	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	oct-17	Pago	Anual	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Al Valor Agregado	feb-18		Mensual	19	19	20	20	21	21	22	22	23	23		
Rég. Inf. Compras y Ventas			feb-18	19	19	20	20	21	21	22	22	23	23		
A las Ganancias	dic-17	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
A las Ganancias	ene-18	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
A las Ganancias	feb-18	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
A las Ganancias	mar-18	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
A las Ganancias	abr-18	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
A las Ganancias	may-18	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
A las Ganancias	jun-18	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
A las Ganancias	jul-18	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
A las Ganancias	ago-18	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
A las Ganancias	sep-18	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
R.N.S.S. Autónomos		Aporte Mensual	feb-18	5	5	5	5	6	6	6	7	7	7		
Empleadores	feb-18	Cargas Sociales	Mensual	9	9	9	9	12	12	12	13	13	13		
Convenio Multilateral	feb-18	Anticipo	Mensual	15	15	15	16	16	16	19	19	20	20		
G.C.B.A.	feb-18	Anticipo	Mensual	14	14	15	15	16	16	19	19	20	20		
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	feb-18		Mensual	19	20	21	22	23	26	27	28	3	4		
Régimen de Facilidades pago permanente RG 1966 Mis Facilidades				16	16	16	16	16	16	16	16	16	16		
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Febrero/2018	9	9	9	9	12	12	12	13	13	13		
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Marzo/2018	21	21	21	21	22	22	22	23	23	23		
Monotributo		Pago	mar-18	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20		
Monotributo		Recategorización		20	20	20	20	20	20	20	20	20	20		
Ganancia Mínima Presunta	nov-17	Anticipo	11	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	dic-17	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	ene-18	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	feb-18	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	mar-18	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	abr-18	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	may-18	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	jun-18	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	jul-18	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	ago-18	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		
Ganancia Mínima Presunta	sep-18	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15		

BOLETÍN INFORMATIVO – MARZO DE 2018

AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	2854	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	2300	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg.	2300	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.	4	
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,	1	
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	2408	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables incriptos	5	
		Responsables no incriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables incriptos	10	
Responsables no incriptos	12,7			

GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- a) la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000, -
- b) Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- c) El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- d) Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país por todas las operaciones del mes calendario.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

De acuerdo a lo prescripto por RG 3976 AFIP

Las deducciones y mínimo no imponible acumuladas para el mes de MARZO DE 2018 para las retenciones sobre sueldos son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	16.729,48
B) Deducción por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	16.729,48
1) Cónyuge	15.596,30
2) Hijo	7.865,27
3) Otras Cargas	7.865,27
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	16.729,48
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	80.301,49
D) Primas de seguros	249,06
E) Gastos de sepelios	249,06

GANANCIA NETA IMPONIBLE		PAGARAN		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	7.248,51	-	5	-
7.248,51	12.876,99	321,93	9	7.248,51
12.876,99	19.315,50	901,38	12	12.876,99
19.315,50	25.754,01	1.674,00	15	19.315,50
25.754,01	38.631,00	2.639,79	19	25.754,01
38.631,00	51.507,99	5.086,41	23	38.631,00
51.507,99	77.262,00	8.048,13	27	51.507,99
77.262,00	103.016,01	15.001,71	31	77.262,00
103.016,01	en adelante	23.003,46	27	103.016,01

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido

BOLETÍN INFORMATIVO – MARZO DE 2018

ganancias netas iguales o superiores a \$1.000.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de junio de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estando

obligados a informar no le han presentado la copia del “Ti- que acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

I M P O R T E S		S E R E T E N D R A		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	2.000	-	10	-
2.000	4.000	200	14	2.000
4.000	8.000	480	18	4.000
8.000	14.000	1.200	22	8.000
14.000	24.000	2.520	26	14.000
24.000	40.000	5.120	28	24.000
40.000	en adelante	9.600	30	40.000

Conceptos	Ins criptos %	No Ins crip tos %	Importes
			mensuales no sujetos a retencion \$
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	3.500,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	5.000,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	3.500,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	100.000,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	10.000,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	30.000,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	7.500,00
Honorarios d irector sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	30.000,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	7.500,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	30.000,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			90,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			450,00

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

BOLETÍN INFORMATIVO – MARZO DE 2018

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

El **BOLETÍN INFORMATIVO** de **Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores**, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.